



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2° Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (02945) 480131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORDENANZA N° 215/00

VISTO:

La Ordenanza 36/74, Y

CONSIDERANDO:

QUE , la Ordenanza 36/74 sancionada el día 28 de setiembre de 1974, establece para la localidad de Trevelin el CODIGO DE EDIFICACIÓN.-
QUE, la misma se encuentra en plena vigencia y aplicación.
QUE, es necesario adaptar la norma a las realidades y exigencias de la localidad

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, en uso de facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el Artículo 51 de la Ordenanza 36/74 Código de Edificación – Zona Urbana , en lo referente al número de ocupantes por superficie para las salas de bailes, el cual será de dos personas por metro cuadrado de superficie de piso.-

El inciso a) del artículo 51 de la Ordenanza 36/74 Código de Edificación – Zona Urbana quedará redactado de la siguiente forma: "a) Sitios de asambleas, auditorios y salas de concierto: 1 m2."

ARTÍCULO 2°: PASE al Ejecutivo Municipal para su implementación.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.-

Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

JUAN MARCELO CALOMENI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2.000, REGISTRADA BAJO ACTA 674.-----

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal .-----



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
3º Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (02942) 480131
8203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORDENANZA N° 218100

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.-----

JOSE CALVO
Secret. General de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
Chubut

Dr. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
Municipalidad de Trevelin
Chubut

TREVELIN, 08 de Enero de Dos Mil Uno.-----

ORDENANZA

ARTICULO 1º: MODIFICASE el Artículo 51 de la Ordenanza 3874 Código de Edificación - Zona Urbana, en lo referente al número de ocupantes por superficie para las salas de bailes, el cual será de dos personas por metro cuadrado de superficie de piso.
El inciso a) del artículo 51 de la Ordenanza 3874 Código de Edificación - Zona Urbana quedará redactado de la siguiente forma: "a) Sitios de asambleas, auditorios y salas de conciertos: 1 m2".
ARTICULO 2º: PASE al Ejecutivo Municipal para su implementación.
ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido.
ARCHIVASE.

JUAN MARCELO CALOMEN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut

Intendente
SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2.000, REGISTRADA BAJO ACTA 674